



DECRETO N° 1367
NEUQUÉN, 21 DIC 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 2778-C-04, mediante el cual se tramitó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Colegio Médico de Neuquén con fecha 14 de diciembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad contrata los servicios del Colegio Médico para que a través de sus profesionales colegiados, realice una evaluación del personal municipal a los fines del encuadramiento y/o seguimiento de los casos denominados por el Estatuto del Personal Municipal (Anexo I de la Ordenanza N° 7694), "Enfermedades de Larga Evolución", así como el seguimiento y control del personal con "Readecuación de tareas permanentes y transitorias";

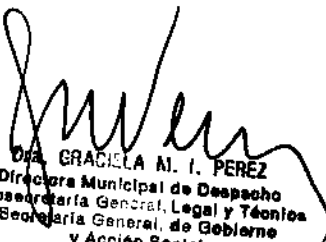
Que a los fines de evaluar y efectuar el seguimiento de los agentes municipales que se encuentren encuadrados en "Enfermedad de Larga Evolución", el Colegio Médico designará un profesional según la patología del agente sobre el que se efectúe la solicitud, comprometiéndose a pagar el Municipio, en concepto de contraprestación, la suma de \$ 125.- por cada agente municipal sobre el que se efectúe el requerimiento;

Que con la finalidad de evaluar y efectuar el seguimiento del personal con "readecuación de tareas permanentes y transitorias", el Colegio Médico designará un profesional médico laboral, quien, previo examen de los antecedentes médicos del agente respectivo y evaluación de tareas, emitirá informe con opinión y sugerencias, y la Municipalidad en contraprestación abonará la suma de \$ 75.- por cada agente por el que se solicite el servicio;

Que en el caso de intervención en Juntas Médicas, el Colegio Médico designará un profesional colegiado para que participe en las mismas abonando la Municipalidad la suma de \$ 130.- por cada agente sobre el que se requiera el servicio;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que la División Formulación y Gestión Presupuesta-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría General, de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

ria -Dirección de Presupuesto- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 910/05), informa que el Curso de Acción: "Gerenciamiento de los Recursos Humanos", Actividad: "Medicina Laboral y Seguridad en el Trabajo", Partida Principal: "Servicios", cuenta con crédito presupuestario, procediendo a cargar el PR N° 6523 en planilla SINCO de Control de Registros;

Que se debe dictar la norma legal que apruebe el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y el ----- **COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN**, suscripto con fecha 14 de diciembre de 2005, por el cual éste, a través de sus profesionales colegiados y a requerimiento de aquélla realizará una evaluación del personal municipal a los fines del encuadramiento y/o seguimiento de los casos denominados por el Estatuto del Personal Municipal (Anexo I de la Ordenanza 7694), "Enfermedades de Larga Evolución", así como el seguimiento y control del personal con "Readecuación de tareas permanentes y transitorias"; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo al ----- Curso de Acción: "Gerenciamiento de los Recursos Humanos", Actividad: "Medicina Laboral y Seguridad en el Trabajo", Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.-

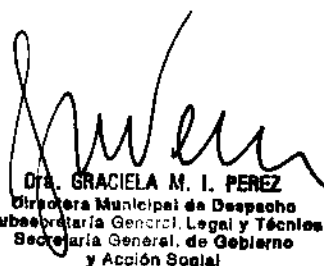
Artículo 3º) HACER llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar ----- original del Convenio aprobado a las autoridades del Colegio Médico de Neuquén.-

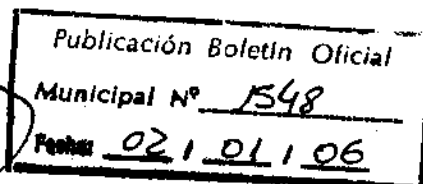
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-



FDO) QUIROGA
YANES.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnico
Secretaría General, de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

EXENTO	
Art. 729	Asociación
Fecha 20/12/05	Firma

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y EL COLEGIO MEDICO DE NEUQUEN


En la ciudad de Neuquén, a los *14* días del mes de *diciembre* del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sr. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Nº 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial Nº 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. Nº 11.266.328, designado por Decreto Nº 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, designado por Decreto Nº 1184 de fecha 28 de noviembre de 2005, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, designado por Decreto Nº 1275 de fecha 09 de diciembre de 2005, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el Colegio Médico de Neuquén, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 651 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Dr. MARCOS COHEN SABBAN, D.N.I. Nº 13.483.097, en su carácter de Presidente, en adelante "EL COLEGIO", por la otra parte, y denominados en conjunto como "LAS PARTES"; convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones. -----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL COLEGIO", y éste acepta, para que a través de sus profesionales colegiados, y a requerimiento de aquélla, realice una evaluación del personal municipal a los fines del encuadramiento y/o seguimiento de los casos denominados por el Estatuto del Personal Municipal (Anexo I de la Ordenanza 7694), "Enfermedades de Larga Evolución", así como el seguimiento y control del personal con "Readecuación de tareas permanentes y transitorias".-----

SEGUNDA: A los fines de evaluar el encuadramiento del agente municipal en "Enfermedad de Larga Evolución", "EL COLEGIO", a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", deberá designar un profesional colegiado a los fines de que participe de las llamadas Juntas Médicas, juntamente con la presencia del profesional médico que designe "LA MUNICIPALIDAD" y del representante médico del agente municipal.-----

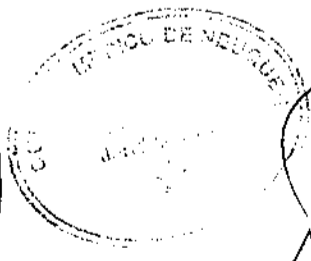
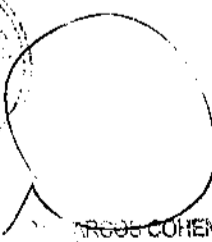
TERCERA: La intervención del profesional implicará, no sólo la intervención del profesional designado, según la especialidad, por "EL COLEGIO" en la Junta Médica con la emisión del correspondiente dictamen, sino en la evaluación previa de Historia Clínica y Exámenes Clínicos Previos del agente a evaluar.-----

CUARTA: Por la tarea encomendada, "EL COLEGIO" percibirá en concepto



Cr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretaría de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén

A/C Secretaría de Gobierno
y Acción Social

A/C Secretaría de Economía, Obras
Públicas y Gestión Urbana

DR. MARCOS COHEN SABBAN
PRESIDENTE


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA


de contraprestación de "LA MUNICIPALIDAD", la suma de **PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130.-)** por cada agente municipal sobre el que se requiera el servicio monto que incluirá los exámenes clínicos previos a realizar, la participación en las Juntas Médicas y la emisión del correspondiente dictamen.

QUINTA: A los fines de evaluar y efectuar un seguimiento de los agentes municipales que se encuentren encuadrados en "Enfermedad de Larga Evolución" y a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", "EL COLEGIO" designará un profesional según la patología del agente sobre el que se efectúe la solicitud, a los fines de realizar la evaluación y seguimiento, previo estudio de la Historia Clínica, antecedentes médicos y Junta Médica efectuada. Por dicho servicio "EL COLEGIO" percibirá de "LA MUNICIPALIDAD", por cada agente municipal sobre el que se efectúe el requerimiento en concepto de contraprestación la suma de **PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125.-)**.

SEXTA: A requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", y a los fines de evaluar y efectuar el seguimiento del personal con "readecuación de tareas permanentes y transitorias", "EL COLEGIO" designará un profesional médico laboral, quien, previo examen de los antecedentes médicos del agente respectivo y evaluación de tareas, emitirá informe con opinión y sugerencias. La contraprestación por parte de "LA MUNICIPALIDAD", será la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75.-)** por cada agente por el que se solicite el servicio.

SÉPTIMA: A los fines de la percepción de la contraprestación por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "EL COLEGIO" deberá emitir factura bajo las formalidades requeridas por la AFIP-DGI, la cual deberá presentar, como máximo, el último día hábil de cada mes, previa certificación de los trabajos realizados por la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social. Asimismo, "EL COLEGIO" deberá adjuntar a la factura correspondiente, un detalle de cada uno de los servicios prestados y costo por unidad. "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar la contraprestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura.


OCTAVA: Por las tareas que "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL COLEGIO", y que éste acepta, y que se efectuarán a través de los profesionales colegiados que éste designe, se abonarán en concepto de contraprestación, los montos pactados en cada uno de los casos exclusivamente con "EL COLEGIO", sin que exista vinculación y/o responsabilidad por parte de "LA MUNICIPALIDAD" frente a los profesionales designados, siendo "EL COLEGIO" quien pactará con sus colegiados el monto en concepto de contraprestación por las tareas que realizará y quien será el único obligado y responsable ante éstos en tal sentido. "EL COLEGIO" se encuentra obligado a presentar ante "LA



Dr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén

A/C Secretaría Gral. de Gobierno
y Acción Social

A/C Secretaría de Economía, Obras
y Mantenimiento de Gestión Urbana




Dr. MARCOS COHEN SARBAN
PRESIDENTE


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

MUNICIPALIDAD una conformidad expresa del/los profesional/es que designe en cada caso, en la que se plasme su conocimiento y conformidad en tal sentido.

NOVENA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración contando desde el día 17 de marzo de 2005 hasta el día 30 de marzo de 2006 inclusive, pudiendo ser renovado y/o ampliado según los resultados obtenidos. "LAS PARTES" se encuentran facultadas a dar por finalizado el presente Convenio, conviniendo a tal efecto como único requisito, la obligación de notificar tal decisión por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

DECIMA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios legales en los establecidos ut supra. No obstante ello, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.

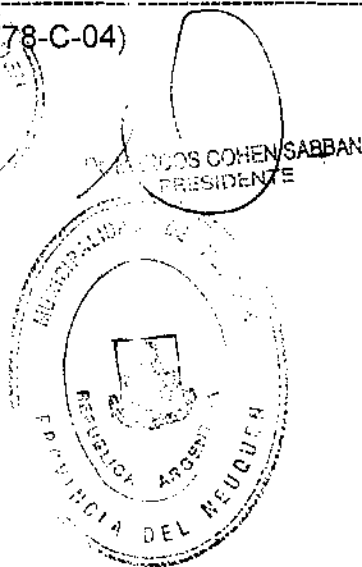
En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.

///hd.- (Expediente OE N° 2778-C-04)

Dr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretaría de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén

A/C Secretaría Gral. de Gobierno
y Acción Social

A/C Secretaría de Economía, Obras
Públicas y Urbanización



CARLOS COHEN/SABBAN
PRESIDENTE

HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén